

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0075-2023/SBN-GG**

San Isidro, 23 de agosto de 2023

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 00073-2023/SBN-GG, se aprobó la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-GG denominada "*Disposiciones para las comunicaciones escritas internas y externas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales*".

Que, respecto a la resolución indicada en el párrafo precedente, se ha advertido un error material en la fecha de emisión de la Resolución, en la cual se ha consignado 11 de agosto de 2023 debiendo ser lo correcto el 22 de agosto de 2023;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, en el numeral 212.2 del precitado artículo se señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, corresponde rectificar la fecha de emisión de la Resolución N° 00073-2023/SBN-GG, no alterándose con dicha acción, lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión que se emite.

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tramite Documentario, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Rectificar de oficio el error material contenido en la fecha de emisión de la Resolución 00073-2023/SBN-GG, en el término siguiente:

Dice :

*"San Isidro, 11 de agosto de 2023"*

Debe decir:

*"San Isidro, 22 de agosto de 2023"*

**Artículo 2.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 00073-2023/SBN-GG.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales